

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Señor Presidente del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 107, de la Ley No.108-05, de Registro Inmobiliario, someto al Congreso Nacional, por su mediación, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley para la Desafectación de un Inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

A través de este Proyecto del Ley, el Ayuntamiento del Distrito Nacional transformará un bien público, que pertenece al dominio público, en un bien patrimonial de la administración, lo que permitirá a esta entidad edilicia enajenarlo. Al respecto, el Artículo 180, de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, consigna que son bienes patrimoniales “los que son propiedad del municipio, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el mismo”. Sobre su desafectación, con fines de enajenación, el Artículo 107, de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que la desafectación del dominio público “se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio”.

De acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Ley, el inmueble sometido a la desafectación, ocupado ilegalmente, está ubicado en la esquina formada por la avenida Nicolás De Ovando y la calle Juan Erazo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y tiene una extensión superficial de ochenta y ocho metros cuadrados punto cuarenta y siete decímetros cuadrados (88.47 mts.²). Su localización catastral es la Parcela No.118-77-D, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, limitando al norte, con la Ave. Nicolás De Ovando; al este, con la calle Juan Erazo; al sur, con la Parcela No.118-77-E; al oeste, con la Parcela No.118-77-C.

El producto de la venta del referido inmueble será depositado en un fondo especializado, que será utilizado para la adquisición de nuevos inmuebles, los cuales serán destinados a espacios públicos, y para proyectos de infraestructuras de carácter comunitario, en el ámbito del Distrito Nacional.

Dada la importancia del Proyecto de Ley que someto a su consideración, espero que los Honorables Legisladores, le impartan su voto de aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández